



SECRETARÍA DEL
HÁBITAT

Bogotá D.C.

Señor (a)
ARCADA ARQUITECTOS S.A.S
Representante Legal (o quien haga sus veces)
Calle 41A No. 28 - 20 Barrio la Grama
Villavicencio (Meta)

ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA
SECRETARIA DISTRITAL DEL HABITAT
AL RESPONDER CITAR EL NR.

2-2020-34455

FECHA: 2020-10-13 14:37 PRO 639596 FOLIOS: 1
ANEXOS: 5 FOLIOS
ASUNTO: AVISO DE NOTIFICACION
DESTINO: ARCADA ARQUITECTOS SAS
TIPO: OFICIO SALIDA
ORIGEN: SDHT - Subdirección de Investigaciones y
Control de Vivienda

Referencia: Aviso de Notificación
Tipo de acto administrativo: **AUTO No 1847 de 13 de mayo de 2019**
Expediente No. **3-2018-07373-135**

Respetado (a) Señor (a):

De conformidad con lo establecido en el artículo 69 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, remito a Usted copia íntegra del Acto Administrativo **AUTO No 1847 de 13 de mayo de 2019** proferida por la Subdirección de Investigación y Control de Vivienda de la Secretaría del Hábitat.

Se informa que al realizarse varios reenvíos de la citación a la dirección de notificación sin tener comparecencia o entrega efectiva se acude a esta notificación subsidiaria.

La notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente al de la entrega del presente aviso en el lugar de destino.

Se informa que contra el auto que se le notifica no procede recurso alguno y rige a partir de la fecha de su expedición.

Cordialmente,

MILENA GUEVARA TRIANA
Subdirectora de Investigaciones y Control de Vivienda

Proyectó: Zulay Nayibe López Cubillos – Abogado Contratista Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Revisó: Diana Carolina Merchán Baquero - Profesional Universitario Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Aprobó: Diana Marcela Quintero Casas – Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda.

Anexos: 5 FOLIOS

Calle 52 No. 13-64
Conmutador: 358 16 00
www.habitatbogota.gov.co
[@HabitatComunica](https://www.facebook.com/SecretariaHabitat)
Código Postal: 110231



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DEL HÁBITAT



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO N° 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019

“Por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa”

EL SUBDIRECTOR DE INVESTIGACIONES Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SUBSECRETARÍA DE INSPECCIÓN, VIGILANCIA Y CONTROL DE VIVIENDA DE LA SECRETARÍA DEL HÁBITAT.

En ejercicio de las facultades conferidas por la Ley 66 de 1968, los Decretos Leyes 2610 de 1979, los Decretos Distritales 121 de 2008, 572 de 2015, el Acuerdo 735 de 2019, resolución 1513 de 2015 y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO:

Que el Decreto 2610 de 1979 en su Artículo 2 estableció que tipo de actividades son entendidas como enajenación de inmuebles, y para desarrollarla en debida forma se hace necesaria la obtención del respectivo registro de enajenación es necesario el cumplimiento del artículo 3 del mentado Decreto.

Que dentro de las obligaciones adquiridas por quien obtenga el registro de enajenador, según reza el parágrafo 1° del artículo 3° del Decreto 2610 de 1979 debe remitir en las fechas que señale la ley, el balance con corte a 31 de diciembre del año anterior. Igualmente dicho Parágrafo dispone que la no presentación oportuna de los balances se sanciona con multas de mil (\$1.000.00) pesos por cada día de retardo a favor del Tesoro Nacional, hoy Tesoro Distrital.

Que la Resolución 1513 de 2015, mediante la cual se regularon algunos trámites que se adelantan ante la Secretaría Distrital del Hábitat – Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda-, estableció en el Artículo 8 numeral 1, las obligaciones para los enajenadores, entre las cuales en su literal b) Entregar anualmente, a más tardar el primer día hábil del mes de mayo, el balance general con corte a 31 de diciembre del año anterior, estado de resultados, con las respectivas notas a los estados financieros, firmado por el representante legal, por el contador público que lo hubiere preparado y por el revisor fiscal, si lo hubiere.

Que la Subdirección de Prevención y Seguimiento de la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat de la Alcaldía Mayor



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 2 de 6

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

de Bogotá D.C., en constancia que figura en el expediente y luego de revisar el sistema de información de la entidad – SIDIVIC, determinó que la investigada **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**, no presentó o presentó de manera extemporánea los siguientes estados financieros:

- No ha presentado el Estado de Situación Financiera con corte a 31-dic-2017.

Que se procedió a verificar el estado de Existencia y Representación Legal ante la Cámara de Comercio de Bogotá de **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**, encontrándose con que la investigada se encuentra liquidada mediante acta No. 03 de la asamblea de accionistas del 30 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, inscrita el 04 de marzo de 2019 bajo el No. 590008 del libro XV.

Por las razones expuestas, y encontrándose garantizado el derecho de defensa y el debido proceso, se procede a efectuar el siguiente:

RAZONAMIENTOS DEL DESPACHO

En primera medida, es importante aducir que esta Entidad cuenta con las funciones de inspección, vigilancia y control, de conformidad con la Ley 66 de 1968, el Decreto Ley 2610 de 1979; y el Decreto Ley 078 de 1987 y el Decreto Ley 1421 de 1993 Régimen Especial del Distrito de Bogotá, atribuciones que fueron conferidas a la Subsecretaría de Inspección, Vigilancia y Control de Vivienda de la Secretaría Distrital de Hábitat por medio del Decreto Distrital 121 de 2008 por el cual se determina la estructura de la Entidad que a su vez estableció su procedimiento a través del Decreto Distrital 572 de 2015.

Acorde a lo anterior, este Despacho cuenta con la competencia para cumplir las funciones de inspección, vigilancia y control en materia de enajenación de inmuebles, que es desarrollada por las personas naturales o jurídicas que ejercen actividades de enajenación de vivienda

X



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 3 de 6

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

urbana dentro del Distrito Capital, los cuales están sujetos al cumplimiento de la normatividad mencionada anteriormente.

La Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda tiene la obligación de adelantar las actuaciones administrativas tendientes a determinar la responsabilidad administrativa frente a los enajenadores que ejerzan actividades relativas a la enajenación de bienes inmuebles destinados a vivienda, descritas en el artículo 2 del Decreto 2610 de 1979, para lo cual se requiere que los interesados obtengan el registro de enajenación, según lo establecido en el artículo 3° del mencionado Decreto.

De otro lado, la Corte Constitucional en el expediente No. D-8206 del 16 de febrero de 2013 manifestó lo siguiente "(...) *la jurisprudencia constitucional ha insistido que para el desarrollo de cualquier actuación judicial o administrativa, la garantía del debido proceso exige (i) la existencia de un procedimiento previamente establecido en la ley, de manera que este derecho fundamental constituye un desarrollo del principio de legalidad, garantizando un límite al poder del Estado, en especial, respecto del ius puniendi, de manera que se deban respetar las formas propias de cada juicio y la garantía de todos los derechos fundamentales, preservando por tanto "valor material de la justicia (...)"*.

Razón por la cual este Despacho, previo a realizar el procedimiento sancionatorio, contra **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**, observa que su estado de Existencia y Representación Legal y conforme a los registros que aparecen en la Cámara De Comercio de Bogotá, la sociedad se encuentra liquidada, mediante acta No. 03 de la asamblea de accionistas del 30 de noviembre de 2018, por medio de la cual se aprobó la cuenta final de liquidación de la sociedad, inscrita el 04 de marzo de 2019 bajo el No. 590008 del libro XV.

Ahora bien, conforme lo que indica inciso primero del artículo 222 del Código de Comercio cuando una empresa entra en proceso de liquidación de su patrimonio social, durante ese lapso la sociedad conserva su personalidad jurídica para continuar con todos los actos



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 4 de 6

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"
tendientes a su inmediata liquidación, circunstancia que se registra en el Certificado de Existencia y Representación Legal.

Así mismo y frente a este hecho de extinción de la personalidad jurídica o capacidad jurídica de las sociedades comerciales, el Consejo de Estado ha señalado lo siguiente:

"(...)

Para el caso de las sociedades mercantiles, el ordenamiento legal somete a inscripción ante las cámaras de comercio respectivas, entre otros actos, la constitución, reformas estatutarias y las escrituras de disolución y liquidación de las sociedades.

Es necesario distinguir la extinción de la personalidad en sí, es decir, la capacidad jurídica, de la extinción del substrato material (patrimonio social). El término disolución se refiere en forma especial a la extinción de la personalidad, y el vocablo liquidación, a la extinción patrimonio social.

En este orden de ideas, se tiene que la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide el ente y se apruebe la cuenta final de su liquidación, que es el momento en el cual desaparece o muere la persona jurídica.

Hechas las anteriores precisiones y toda vez que la parte actora, por haber ejercido actividad comercial estaba sometida al régimen probatorio del derecho mercantil, debía acreditar su existencia y representación legal mediante el correspondiente registro expedido por la cámara de comercio, en la que conste, entre otros aspectos, la constancia de que "la sociedad no se halla disuelta" (artículo 117 ibidem)."

De acuerdo con el artículo 54 del Código General del proceso, "Las personas jurídicas y los patrimonios autónomos comparecerán al proceso por medio de sus representantes, con



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HABITAT

AUTO No. 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 5 de 6

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

arreglo a lo que disponga la Constitución, la ley o los estatutos [...] Cuando la persona jurídica se encuentre en estado de liquidación deberá ser representada por su liquidador."

Se desprende de lo anterior, que las personas jurídicas de derecho privado deben acreditar no solo su existencia y su normal funcionamiento, lo mismo que el poder y mandato de sus gestores. En síntesis, deben demostrar su propia personalidad y la personería de quienes la administran.

De otro lado, las personas jurídicas de derecho privado se dividen en civiles y comerciales, éstas últimas adquieren personería jurídica a través del otorgamiento del instrumento público de constitución, acto por el cual se individualiza y separa de quienes la crearon en razón a que surge como un ente jurídico independiente. Es necesario distinguir la extinción de la personalidad en sí, es decir, la capacidad jurídica, de la extinción del substrato material (patrimonio social).

El término disolución se refiere en forma especial a la extinción de la personalidad, y el vocablo liquidación, a la extinción patrimonio social. En este orden de ideas, se tiene que la sociedad es una persona jurídica con capacidad para ser sujeto de derechos y obligaciones, y, por consiguiente, para ser parte en un proceso, atributo que conserva hasta tanto se liquide el ente y se apruebe la cuenta final de su liquidación, que es el momento en el cual desaparece la persona jurídica.

De esta forma y según se desprende de la Ley, la Jurisprudencia y la Doctrina, y al encontrarse plenamente demostrado que su estado de Existencia y Representación Legal y conforme a los registros que aparecen en la Cámara De Comercio de Bogotá es liquidado, no es posible la continuación del presente proceso administrativo sancionatorio contra **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**.

En mérito de lo expuesto,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE HÁBITAT

AUTO No. 1847 DEL 13 DE MAYO DE 2019 Pág. No. 6 de 6

Continuación del Auto "por el cual se abstiene de abrir una investigación administrativa"

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: ABSTENERSE de abrir investigación administrativa en contra de **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**, por las razones expuestas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: NOTIFICAR el presente Acto según lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo a la sociedad **ARCADA ARQUITECTOS SAS**, identificada con NIT No **900.398.557-3** y Registro Enajenador No. **2013229**.

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente Acto no procede recurso alguno, rige a partir de la fecha de su expedición y ordena el archivo del expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C. a los trece (13) días del mes de mayo de dos mil diecinueve (2019).


JORGE ANIBAL ALVAREZ CHAVEZ

Subdirector de Investigaciones y Control de Vivienda

Elaboró: Edward Leonardo Gaevara Gómez-Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Revisó: Vanesa Domínguez Palomino Contratista-Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

Aprobó: María del Pilar Pardo Cortés- Profesional Especializado Subdirección de Investigaciones y Control de Vivienda

EXPEDIENTE No. 3-2018-07373-135

X

Enajenadores: ARCADA ARQUITECTOS SAS

Asunto	2013229-1
Fecha Radicación	2013-10-11
Registro Actual	2013229
Tipo de Persona	Juridica
Número de Teléfono	(6) 6641633 - 3202722110
Correo Electronico	cda.arquitectos@gmail.com
Número Identificación	
Departamento de Expedición	BOGOTÁ
Estado Sociedad	Activa
Fecha de Creación	21-10-2013 02:18 PM
Creador Por	Armando Cabrera Hernández
Asignado a	Armando Cabrera Hernández

Enajenador: ARCADA ARQUITECTOS SAS

Número Radicación	2013229
Estado	Activo
Nacionalidad	COLOMBIA
Número Tel Alternativo	6645024
Tipo Identificación	NIT
NIT	900.398.557
Ciudad Expedición	BOGOTA
Página Web	<input type="checkbox"/> No Publicable
Fecha Modificación	21-10-2013 02:18 PM
Modificado Por	Administrador

Dirección Notificación

Dirección Principal	CL 41 A 28 20 Barrio La Grama VILLAVICENCIO (Meta)
Ciudad	VILLAVICENCIO

Dirección Alternativa

Dirección Alternativa	KR 36 A 54 69
Ciudad 2	BOGOTA

[Inicio \(2\)](#)

[« Regresar](#)

[Registros](#)

➤ ARCADA ARQUITECTOS S.A.S

[Estado de su Trámite](#)

[Bucanacional](#)

[Cámaras de Comercio](#)

[Home/DirectorioRenovacion](#)

[Formatos CAF](#)

[Home/FormatosCAF](#)

[Recaudos Imuesto de Registro](#)

[Home/Cam-RegImp-Reg](#)

[Estadísticas](#)

- REGISTRO MERCANTIL
- REGISTRO UNIFORME DE PROPONENTES

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo

Sigla

Cámara de comercio: VILLAVICENCIO

Identificación: NIT 900398557 - 3

Registro Mercantil

Numero de Matricula: 207746

Último Año Renovado: 2018

Fecha de Renovación: 20190215

Fecha de Matricula: 20101201

Fecha de Vigencia: Indefinida

Estado de la matricula: CANCELADA

Fecha de Cancelación: 20190304

Motivo Cancelación: NORMAL

Tipo de Sociedad: SOCIEDAD COMERCIAL

Tipo de Organización: SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS SAS

Categoría de la Matricula: SOCIEDAD ó PERSONA JURIDICA PRINCIPAL ó FSAI

Empleados: 0

Afiliado: N

Beneficiario: N

[Compañía \(https://siv.villavicencio.confecoma.gov.co/empresas-10&matricula=207746\)](https://siv.villavicencio.confecoma.gov.co/empresas-10&matricula=207746)

[Ver Expediente](#)

[Representantes Legales](#)

Actividades Económicas

7110 Actividades de arquitectura e ingeniería y otras actividades conexas de consultoría técnica
 4923 Transporte de carga por carretera
 7730 Alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinaria, equipo y bienes tangibles n.p.

Certificados en Línea

Si la categoría de la matricula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de

Dienerverica@corredorca@habilitabogota.gov.co

[Cambiar Contraseña \(Manage/Change-password\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

Información de Contacto

Acceso Privado

(1)

> Inicio (1)

> Registros

[Estado de su Trámite](#)

> [\(Página Nacional\)](#)

[Cámaras de Comercio](#)

> [\(Inicio/Directorio/Activación\)](#)

[Formatos CAE](#)

> [\(Inicio/Formatos CAE\)](#)

[Recargo Ingreso de](#)

[Registro](#)

> [\(Inicio/Cargos Recargo Reg\)](#)

> [Estadísticas](#)

Municipio Comercial:	VILLAVICENCIO / MFTA
Dirección Comercial:	CLL 41A N. 28-20 BARRIO LA GRAMA
Teléfono Comercial:	6827587 3202722110 3138317237
Municipio Fiscal:	VILLAVICENCIO / MFTA
Dirección Fiscal:	CLL 41A N. 28-20 BARRIO LA GRAMA
Teléfono Fiscal:	6827587 3202722110 3138317237
Correo Electrónico Comercial:	dianaprieto03@hotmail.com
Correo Electrónico Fiscal:	dianaprieto03@hotmail.com

Información Financiera

2014

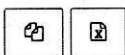
2015

2016

2017

2018

Representación Legal y Vinculos



No. Identificación	Nombre
40360102	PRIFTO CONTRERAS DIANA LUCIA
1121522519	DUQUE PRIFTO DIANA KATHERINE

Mostrando registros del 1 al 2 de un total de 2 registros

anterior siguiente

Renovaciones Años Anteriores

[Bienvenido, corredor@habitatboquilla.gov.co | \[\\(Manage\\)\]\(#\)](#)
Años: Fecha Renovación:

[Cambiar Contraseña \[\\(Manage/ChangePassword\\)\]\(#\)](#)

[Cerrar Sesión](#)

[Ver Certificado de Existencia](#)
[corredor@habitatboquilla.gov.co](#)
codigo_camara=40&matric=1121522519

[Ver Certificado de Existencia](#)
[\(PM/So\)](#)
codigo_camara=40&matric=1121522519

Acceso Privado